

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 2 DEL AÑO 2023.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO.- POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL DEL ESTADO, DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, DE LA GUBERNATURA, Y DEL ESTADO; A LA PERSONA TITULAR DE LA SUBCONSEJERÍA DE LO CONTENCIOSO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL DEL ESTADO.



MAESTRO GEOVANY VÁSQUEZ SAGRERO, CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, con fundamento en los artículos 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 4, 12 párrafo primero, 13 párrafo primero, 16, 23, 26, 29 párrafo primero y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 5, 6 y 9 del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, publicado el 30 de marzo de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone la facultad con la que cuenta la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, para ejercer la representación jurídica del Estado; del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura; así como, brindar el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado y desarrollar las funciones administrativas necesarias en el ejercicio de su cargo, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Que para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, misma que contempla a la Administración Pública Centralizada, integrada por la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado, entre otras.

Así, la Administración Pública Estatal, contará con servidores públicos que desempeñarán el cargo o comisión de cualquier naturaleza administrativa, los cuales serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de esas comisiones conferidas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 y 29 de ese mismo ordenamiento.

Lo que para el cumplimiento de esas atribuciones, el personal a cargo de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado deberá basarse en los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, contemplados en el primer párrafo del artículo 13 de la Ley Orgánica en cuestión.

Sin embargo, si la delegación de los asuntos tiene o puede tener efectos generales o contra terceros, el acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en relación con lo regulado por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, pues dispone la obligatoriedad que tienen las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal de publicar sus disposiciones expedidas.

En ese mismo sentido, el artículo 23 de ese ordenamiento, le otorga la facultad al Titular de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado, para delegar a los funcionarios o empleados a su cargo, cualquiera de sus atribuciones, salvo aquellas que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las leyes y reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por él.

Por su parte, el numeral 26, dispone que las Secretarías de Despacho, la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado y la Dirección del Instituto de Planeación para el Bienestar, tendrán igual rango cada cual de acuerdo a su naturaleza y entre ellas no habrá preeminencia alguna, sus titulares ejercerán en su ámbito de competencia las funciones encomendadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás ordenamientos normativos.

De igual forma, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, prevé que dicha Dependencia estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal y ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

De ahí, para el ejercicio de sus atribuciones la Consejería Jurídica cuenta con el Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, publicado el 30 de marzo de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dicho instrumento contempla disposiciones de observancia general y tienen por objeto reglamentar la organización, competencia y facultades de sus áreas administrativas, conferidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás normas aplicables.

Por su parte, el artículo 4, en relación con el 9, en su fracción III, del Reglamento Interno antes descrito, robustece la facultad de representación jurídica, trámite y resolución de los asuntos jurídicos con que cuenta el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado; la cual podrá delegar facultades en servidoras y servidores públicos subalternos, para la mejor atención y despacho de las funciones de la Consejería Jurídica, a excepción de las que por disposición expresa deban ser ejercidas en forma directa por ella o él.

Que con la finalidad de llevar a cabo el proceso de administración pública y para eficientar las áreas que la conforman, es necesario realizar evaluaciones periódicas y replantear estrategias que permitan cumplir con los objetivos institucionales.

Por ello y con la finalidad de atender de manera pronta y expedita los asuntos relacionados con las actividades que realiza la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado, se estima pertinente y oportuno delegar facultades de representación jurídica a favor de la persona Titular de la Subconsejería de lo Contencioso de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL DEL ESTADO, DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, DE LA GUBERNATURA, Y DEL ESTADO; A LA PERSONA TITULAR DE LA SUBCONSEJERÍA DE LO CONTENCIOSO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL DEL ESTADO.

PRIMERO. Se delegan las facultades de representación jurídica de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado, del titular del poder ejecutivo, de la gubernatura, y del estado; a la persona Titular de la Subconsejería de lo Contencioso de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado, conforme a lo siguiente:

1. Representar jurídicamente a la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado, al titular del poder ejecutivo, a la gubernatura, y al estado ante las demás autoridades del Estado, de la Federación y órganos autónomos, en los procedimientos judiciales, administrativos o en cualquier otro asunto de carácter legal, en que se afecten bienes, derechos u obligaciones de ésta, con todas las facultades y obligaciones de un mandato general para pleitos y cobranzas, con la finalidad de que se puedan resolver y ejecutar todas las acciones inherentes, y
2. Suscribir todos los documentos relativos al ejercicio de la facultad de representación jurídica de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado, del titular del poder ejecutivo, de la gubernatura, y del estado ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales ya sean federales o locales, así como, en materia de amparo, laboral y/o administrativa, en todas sus instancias, a excepción de las que por disposición expresa deban ser ejercidas en forma directa por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La delegación de facultades motivo del presente Acuerdo, es personal e intransferible y hace responsable al servidor público a quien se delega, de las faltas y omisiones legales en que incurra durante su desempeño, debiendo informar periódicamente al delegante el ejercicio de las mismas.

TERCERO. Las facultades se delegan sin que ello implique renuncia de las mismas, sin perjuicio del ejercicio directo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, pudiendo ejercerlas en todo momento.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el municipio de Tlaxiacta de Cabrera Oaxaca, Oaxaca, a 02 de enero de 2023.

AJUNTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

MAESTRO GEOVANY VÁSQUEZ SAGRERO.



**PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA